

768

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 ABR 2022

Proceso N° 2017-00141.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes la respuesta proveniente de Bancolombia (fl. 162 a a 464) mediante la cual informa que Henry López no tiene vinculo comercial, Hernán Eduardo Bautista tiene un producto no susceptible de embargo, y Plásticos Chalom Ltda cuenta con embargos anteriores.

2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes la respuesta proveniente del Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad mediante el cual informa la imposibilidad de tener en cuenta el embargo de remanentes en razón a que existe embargo previo por parte del Juzgado Doce Civil Municipal. (fl. 165 y 166).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 023 Fecha 02 MAY 2022

El Secretario(a),



